MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

OFICIALIA NUMERO 01 DE AHUALULCO DE MERCADO, JAL.

**INDICE:**

**I.- DIRECTORIO**

**II.- INTRODUCCION**

**III.- OBJETIVO, MISION, VISION**

**IV.- MARCO JURIDICO**

**V.- SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL AREA**

**I.- DIRECTORIO**

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. ARACELY PEREZ CHAVARIN

**OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL**

C. NORMA ALEJANDRA MILIAN SALAZAR

**SECRETARIA**

C. MAGDALENA HERNANDEZ BECERRA

**SECRETARIA**

C. PERLA ELIZABETH RIVERA ARELLANO

**SECRETARIA**

**CONTENIDO:**

**II.- INTRODUCCION**

El Registro Civil es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas. El Registro Civil es público, por ello toda persona puede solicitar copias o extractos certificados de las actas del estado civil así como de los documentos archivados y de las constancias de todo lo referente a la función propia de la Institución. La certificación es el medio de publicidad de las actas y documentos que obren en los diversos archivos del Registro Civil.

**III.- OBJETIVO:**

Uno de los principales objetivos en esta administración es agilizar todos los trámites que se realicen en la Oficialía, la solicitud de actas del estado civil de las personas, como lo son. (Nacimientos, matrimonio, defunción, inscripción, reconocimiento, adopción) tenemos en nuestro municipio el sistema para la expedición de actas de cualquier parte del país, al igual que tenemos digitalizadas todas las actas del municipio, en extracto y Copia fiel del libro.

**MISION:** Brindar certeza Jurídica al inscribir, registrar, autorizar, certificar y resguardar con eficacia, honradez y alta calidad humana el estado Civil de las personas.

**VISION:** nuestra principal visión es lograr un cambio proporcionando a la ciudadanía un servicio de calidad resaltando el buen trato y orientación con la información adecuada para la realización de cada trámite.

**IV.- MARCO JURÍDICO**:

I.- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos

2.- Código Civil del Estado de Jalisco

3.- Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco

4.-Codigo de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco

5.- Reglamento Interno del registro Civil

6.- Ley General y Estatal de los derechos de los niño, niñas y Adolecentes.

**V.- SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL AREA:**

En la Oficialía de Registro Civil se realizan tramites de Inscripción, Registros, Certificación, y se da Publicidad y solemnidad a los actos relativos del estado Civil, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas, para hacer posible la identidad de las personas en el ejercicio de sus derechos.

El Registro Civil es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.

**NOTA:** ES EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA UN REGISTRO EXTEMPORANEO Y UN RECONOCIMIENTO PERO LOS REQUISITOS SON DISTINTOS

**REQUISITOS PARA REGISTRO DE NACIMIENTO**

1.- Actas de Nacimiento o de Matrimonio según sea el caso

2.- INE (De los padres así como de dos testigos)

3.- Certificado Médico del bebe

4.- Cartilla de Vacunación

**REQUISITOS PARA UN REGISTRO EXTEMPORANEO**

1.- Inexistencia del lugar de origen (donde nació)

2.- Inexistencia del archivo General (Guadalajara)

3.- Copia del Acta de Matrimonio de los Padres

4.- Copia del Acta de nacimiento de los Padres

5.- Copia del Acta de nacimiento de alguno de los hermanos

6.- Copia de comprobante de domicilio

7.- Identificación en copia de los padres y 2 testigos

8.- Fe de Bautismo original y copia

9.- Copia de cartilla de Vacunación

10.- Certificado de nacimiento para menores de doce años

REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE HIJO

1.- COMPARECENCIA DE LA MADRE CON ACTA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL DE ELECTOR EN COPIA.

2.- COMPARECENCIA n

NOTA: SI EL MATRIMONIO ES A DOMICILIO APARTAR LA FECHA CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION.

**REQUISITOS PARA MATRIMONIO**

1.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS CONTRAYENTES

2.- IDENTIFICACION OFICIAL DE AMBOS

3.- CURP

4.- ANALISIS CLINICOS Y CERTIFICADO MEDICO, EXPEDIDO POR IMSS ISSSTE O SEGURO POPOULAR

5.- CONSTANCIA DE PLÁTICA EN EL DIF MUNICIPAL

6.- CARTILLA DE LA MUJER

7,- DOS TESTIGOS UNO POR CADA CONTRAYENTE

**DEFUNCIONES**

1.- ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA QUE FALLECIO

2.-IDENTIFICACION OFICIAL

3.- CERTIFICADO DE DEFUNCION

4.- IDENTIFICACIONES OFICIALES DE UN DECLARANTE Y DOS TESTIGOS

NOTA: PARA REGISTRAR UN ACTA DE DEFUNCION EL TERMINO ES DE 48 HRS

**DIVORCIOS ADMINISTRATIVOS:**

**El divorcio administrativo procede cuando:**

I. Ambos cónyuges convengan en divorciarse;

II. Se trate de mayores de edad;

III. Los cónyuges no tengan hijos vivos o concebidos dentro de matrimonio, o teniéndolos, sean mayores de edad, capaces y no requieran alimentos;

IV. Hubieren liquidado la sociedad conyugal o legal; y

V. Tengan más de un año de casados.

Se presentarán personalmente al Oficial del Registro Civil del lugar de su domicilio, comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados, mayores de edad, que han liquidado su sociedad legal o conyugal si fuera el caso, la ingravidez de la cónyuge y manifestarán bajo protesta de decir verdad que los hechos declarados son ciertos y de manera terminante y explícita, su voluntad de divorciarse.

El Oficial del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en la que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges transcurridos treinta días naturales para que la ratifiquen personalmente. Durante ese lapso, los solicitantes deberán acudir al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia,

Estatal o municipal, con personal de trabajo social con capacitación en terapia de pareja o a cualquier otra institución acreditada, quienes procurarán avenirlos y se les extenderá una constancia que deberá entregar al Oficial del Registro Civil en la audiencia de ratificación. Ratificada la solicitud, el Oficial del Registro Civil los declarará divorciados, levantará el acta de divorcio y hará las anotaciones correspondientes.

Las personas así divorciadas podrán volver a contraer matrimonio civil transcurrido un año de que se haya levantado el acta de divorcio.

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no surtirá efectos legales, independientemente de las sanciones previstas en las leyes.

El presente documento ha sido elaborado por la dirección de promoción y autorizado por presidencia municipal y oficialía mayor.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LIC.VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN

PRESIDENTE MUNUCIPAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PROFR. HELIODORO BERNAL RODRIGUEZ LIC. ARACELY PEREZ CHAVARIN

OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL